

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MÉDICO/A DEL TRABAJO, PARA SER CUBIERTA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO VACANTE.

Una vez autorizada esta convocatoria por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y por la Comisión de Control y Seguimiento de este Centro, en sesión de fecha 17 de abril de 2024 y en virtud de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de la Resolución de 22 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan –CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF- el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 5 de Abril de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE,

RESUELVE

Primero. Convocar para su provisión temporal, para ser cubierta mediante nombramiento Interino vacante, un puesto de **MÉDICO/A DEL TRABAJO (GRUPO A1)** con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Segundo. Publicar la presente Resolución el día de su firma en la página web del Servicio Andaluz de Salud, y en los tableros del Distrito Sanitario de Málaga-Guadalhorce

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y las bases que rigen la presente convocatoria, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente Recurso

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO DE MÁLAGA Y VALLE DE GUADALHORCE

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MÉDICO/A DEL TRABAJO (GRUPO A1) CON NOMBRAMIENTO INTERINO Y CON DESTINO EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO.

I.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MÉDICO/A DEL TRABAJO (GRUPO A1)

I.2 ADSCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca está adscrito orgánica y funcionalmente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE.

I.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301) de 17 de diciembre, modificado por el R.D.Ley 12/2022, de 5 de Julio (BOE núm.161 de 6 de julio) y su normativa de desarrollo.

I.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del SAS vigentes en cada momento para la categoría.

I.5. REGIMEN DE DEDICACIÓN: Los servicios se prestarán en jornada a tiempo completo.

II. TIPOLOGIA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL MISMO

Se convoca un puesto temporal con nombramiento interino vacante, de MÉDICO/A DEL TRABAJO (GRUPO A1) de conformidad con lo recogido en el art. 9 del Estatuto Marco del Personal al Servicio de los Servicios de Salud (modificado por el RD.Ley 12/2022 de 5 de Julio (BOE núm.161 de 6 de julio) , al Título VI de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y FASPI) el 26 de junio de 2017 sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

El cese se producirá cuando se cubra la plaza por los trámites reglamentarios.

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, o el derecho de la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y la titulación de **Médico Especialista en Medicina del Trabajo**, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países miembros de la UE o de los Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de Tratado Internacional suscrito por la UE y ratificado por España, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.
3. Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Departamento de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para el de la correspondiente profesión.
6. En el caso de los naturales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a esta convocatoria.

IV. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PUESTO CONVOCADO.

VIGILANCIA DE LA SALUD: Realizar aquellas actividades que tienen por objeto la detección de las alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo, en estrecha colaboración con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, conocedores de la evaluación de riesgos específica y de las condiciones del trabajo a los que están expuestos los trabajadores a través de la realización de exámenes de salud acordes a norma.

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PREVENCIÓN: Colaborar estrechamente con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, al objeto de disminuir o eliminar los riesgos laborales para la salud del trabajador mediante actuaciones individuales o colectivas.

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: Colaboración en las actividades cuyos objetivos sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a prevenir capacitarlos para incrementar el control sobre su salud laboral y mejorarla. Desarrollar actividades de vigilancia de la salud colectiva.

ASISTENCIA: Realización del conjunto de actividades que tienen como objetivo el manejo clínico y laboral de los trabajadores con un problema de salud, principalmente aquél relacionado con las condiciones de trabajo. Estudio y seguimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

PERICIAL: Realización del conjunto de actividades cuyo objetivo es identificar, cuantificar y valorar las secuelas de los daños a la salud relacionados con el trabajo y su impacto sobre la capacidad para trabajar, así como la valoración de limitaciones para adaptación de puestos de trabajo o elaboración de informes de adaptación de puestos por motivos de salud o trabajadores especialmente sensibles.

FORMACIÓN: Formación continua dentro de su ámbito, identificando las necesidades formativas y fomentando el aprendizaje permanente propio y ajeno. Diseñar, realizar y evaluar actividades de formación.

INVESTIGACIÓN: Llevar a cabo investigaciones científicas sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y sus causas. Formular y gestionar proyectos de investigación. Difundir los resultados y conclusiones de la investigación adecuadamente.

Las funciones del puesto se agrupan en ámbitos de actuación de carácter multidisciplinar, donde se realizarán actuaciones estrictamente sanitarias, en su caso, siempre de forma coordinada con los profesionales de la Unidad de prevención de riesgos laborales, así como la valoración y el seguimiento del cumplimiento del plan de prevención de riesgos laborales del Centro evaluando la eficacia a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

Colaborar en las actividades cuyo objetivo sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante actuaciones encaminadas al control sobre su salud en relación a la exposición de los riesgos derivados de sus puesto a de trabajo específico así como de las condiciones de trabajo, cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, todo ello en conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/95 de 8 de noviembre, reglamentos de desarrollo , y específicamente con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, así como con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y acorde al Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como demás normas de desarrollo afectas.

V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Dirección Gerencia del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE.
- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. La solicitud se presentará en el Registro General del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE, sito en la Cl. Sevilla 23, 4ª planta Málaga, y ello sin perjuicio de su presentación en cualquier Registro de otras Administraciones Públicas o bien por alguno de los medios contemplados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236 de 02 de octubre de 2015). Si se hiciera a través de otros registros, se enviará copia de la solicitud y documentación adjunta al correo de la UAP del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE (direccion.d.malaga.ssps@juntadeandalucia.es).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación adjunta será de **cinco días hábiles**, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD. Además del documento nacional de identidad y de la titulación requerida, la solicitud irá acompañada del impreso de autobaremación (Anexo III), del Currículum Vitae y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos valorables conforme al Anexo II.

Los aspirantes deberán baremar sus méritos cumplimentando el Anexo III, vinculando el resultado a la Comisión de Evaluación, que sólo podrá valorar los méritos autobaremadados por los participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo III.

Los méritos curriculares a valorar por la Comisión de Evaluación serán los perfeccionados a fecha de publicación de esta convocatoria, y que hayan sido acreditados documentalente y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no considerándose los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación justificativa de los méritos consignados en el Anexo III deberá ir **grapada, ordenada y numerada** según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

La acreditación de veracidad de los documentos presentados se realizará mediante fotocopia de los dichos documentos con la mención “*es copia del original*”, suscrita y firmada por el interesado.

Al candidato que resulte seleccionado se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsa y archivo en su expediente personal.

Las solicitudes, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, historia profesional y méritos alegados, se presentarán en idioma castellano o acompañados de traducción literal realizada por traductor jurado.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en el tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente se aporte la certificación requerida.

VI. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO.

1. SISTEMA SELECTIVO

BAREMO DE MÉRITOS: a los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el baremo que se adjunta como Anexo II, siendo seleccionado el candidato con mayor puntuación.

2. PROCESO SELECTIVO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará **listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con expresión en su caso del motivo de exclusión, en el tablón de la UAP del distrito sanitario Málaga-Guadalhorce, así como en la web del SAS. Acto seguido, se abrirá un plazo de **cinco días** hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional, a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Una vez concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que, en su caso, se presenten se publicará la relación definitiva de admitidos.

A efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración** cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a. Presidente: Director Gerente del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE, o persona en quien delegue.
- b. Vocales:
 1. Director de Salud del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE, o persona en quien delegue.
 2. Directora Gestión Económica y de Desarrollo profesional del DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE, o persona en quien delegue.
 3. Un miembro de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- c. Secretaría: un profesional de Función Administrativa, con voz pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las Comisiones de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para los aspirantes.

La Comisión de Valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma, incluida la valoración de candidatos, lo serán por mayoría de votos, ostentando el presidente en caso de empate, voto de calidad.

La Comisión de Valoración aprobará el **listado provisional con puntuación de valoración de méritos** (conforme al baremo Anexo II).

Contra dicha resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional en los emplazamientos indicados en el punto V.3.

Una vez revisadas las alegaciones, la Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, con expresión de la puntuación alcanzada por los aspirantes. La citada Comisión podrá dejar desierto el puesto convocado si no considera aptos a los aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta.

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VII. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato/a propuesto/a.

VIII. TOMA DE POSESIÓN

La firma del nombramiento se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

IX. CESE

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado será cesado cuando concurren los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

D/Dña., con D.N.I. núm.y domicilio a efectos de notificación administrativa
.....

C.P.....LocalidadProvincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que desea participar en la Convocatoria para la cobertura de 1 puesto de MÉDICO/A DEL TRABAJO –, adscrito a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, convocado por

Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Málaga-Valle de Guadalhorce, con fecha

Málaga, a de de 2025.

Fdo.:

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

BAREMO PARA EL PUESTO DE MÉDICO/A DEL TRABAJO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA DE MALAGA- VALLE GUADALHORCE.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos)

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo (“Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas)

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0.30 puntos

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos. (máximo 14 puntos del total)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas.....0.15 puntos

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación.....0.10 puntos

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0.05 puntos(Máximo 6,00 puntos).

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 punto

2. FORMACIÓN (MÁXIMO 55 puntos)

1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo 8 puntos):

2.1.1. Grado de Doctor

- a. Por grado de doctor:3,00 puntos
- b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención “cum laude” o sobresaliente, añadir 1 punto.

2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico.....3,0 puntos

2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico...2,0 puntos

2.2. FORMACION ESPECIALIZADA (Máximo 27 puntos)

2.2.1 Vía de acceso

2.1.1.1 Para Facultativo Especialista de Área y Pediatra de Atención Primaria:

- a. Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:
.....25 puntos
- b. Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado “a” anterior, o

mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años:

..... 2,00 puntos

2.1.1.2 Para Médico de Familia

- a. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS):

.....25,00 puntos.

- b. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:2,00 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

2.1.2 Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/ otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartiendo formación troncal.....2,00 puntos

2.2. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- c. Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- d. Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC:AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA y corporaciones Locales.

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

- a. Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del anterior subapartado0,025 puntos.
- b. Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública.....0,050 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a. Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del apartado 2.20,05 puntos.
- b. Por cada hora como DOCENTE, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.....0,10 puntos

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalupe
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

- 2.2.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada.....1,0 punto.
- 2.2.4 Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta1,00 punto.
- 2.2.5 Por cada año formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos.....0,10 puntos.

3. OTROS MERITOS (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a,b,c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

- a. Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
1. Por cada Libro completo.....1,00 punto
 2. Por cada Capítulo de libro.....0,30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro)
- b. Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
1. Por cada publicación en revistas incluidas en el “Cuiden citación”0,30 puntos
 2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el “Cuiden citación”0,15 puntos
- c. Por **PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional.....0,20 puntos
 2. Por cada ponencia en congreso de nacional.....0,10 puntos
 3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional.....0,05 puntos
- d. Por **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional.....0,10 puntos

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional.....0,05 puntos
 3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional.....0,025 puntos
- e. Por **PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
1. Por cada premio De ámbito internacional.....0,50 puntos
 2. Por cada premio De ámbito nacional.....0,30 puntos
 3. Por cada premio De ámbito regional.....0,15 puntos
- f. **Por la superación de la fase de OPOSICIÓN** en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría, y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (**máximo 9 puntos**)3,00 puntos por cada una.

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

ENRIQUE JAVIER VARGAS LOPEZ		24/04/2025	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	BndJAP3E7XR6LJ4TWAH4ZGS6YA8N3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA N.º 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITAR	AUTOBAREMO
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL	70		
1.1	a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se <u>baremarán</u> adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total)..		0,300	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas		0,150	
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación.		0,100	
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se <u>baremarán</u> adicionalmente en 0.015 puntos	6	0,050	
	Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.			
	Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).			
2	FORMACIÓN	55		
2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	8		
2.1.1	Grado de Doctor			
a)	Por Grado de Doctor		3,000	
b)	Por Grado de Doctor obtenido con la mención " <u>cum laude</u> " o sobresaliente		1,000	
2.1.2	Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad		3,000	
2.1.3	Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad		2,000	

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalquivir
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

2.2	FORMACION ESPECIALIZADA	27		
2.2.1	PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
a)	Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia <u>postgraduado</u> en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación:	25,000		
b)	Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con	2,000		

EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA N° 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITARIO	AUTOBAREMO
	certificación mínima de dos años:			
2.2.2	PARA MÉDICOS DE FAMILIA			
a)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para <u>postgraduados</u> en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	25,000		
b)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:	2,000		
2.2.3	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES			
a)	Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal	2,000		
2.3	FORMACION CONTINUADA (VER REQUISITOS EN BOJA 192, DE 5/10/2017)	30		
	REQUISITOS: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades <u>sin</u> ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación. c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado <u>y realizadas</u> con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.			
2.3.1	ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalquivir
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

a)	Número de horas de formación como <u>DISCENTE</u> , por cada hora de formación:	0,025	
b)	Número de horas como <u>DOCENTE</u> , en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,050	
2.3.2	ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS <u>INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA</u>		
a)	Número de horas de formación como <u>DISCENTE</u> , por cada hora de formación:	0,050	
b)	Número de horas como <u>DOCENTE</u> , en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,100	
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia <u>pregraduada</u> . Por cada curso:	1,000	

EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA N° 192, DE 5/10/2017		MAX	VALOR UNITARIO	AUTOBAREMO
2.3.4	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación <u>Postgraduada</u> , con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses:		1,000	
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año:		0,100	
3	<u>OTROS MÉRITOS</u>	20		
En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año				
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el <u>ISBN</u> :			
a.1)	Libro completo:		1,000	
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)		0,300	
b)	Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo			
b.1)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el « <u>Journal Ranked by Impact Factor</u> »:		0,300	
b.2)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el « <u>Journal Ranked by Impact Factor</u> »:		0,150	
c)	Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
c.1)	De ámbito internacional:		0,200	

Districtos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga

c.2)	De ámbito nacional:		0,100	
c.3)	De ámbito regional:		0,050	
d)	Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
d.1)	De ámbito internacional:		0,100	
d.2)	De ámbito nacional:		0,050	
d.3)	De ámbito regional:		0,025	
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:			
e.1)	De ámbito internacional:		0,500	
e.2)	De ámbito nacional:		0,300	
e.3)	De ámbito regional:		0,150	
f)	Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).»	9	3,000	
TOTAL				

Distritos Sanitarios Málaga-Valle de Guadalhorce
C/ Sevilla, 23
29009 Málaga